

N. Ref.: FJFL
Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2022
Expte Greta: 9405 / 2022

La Sra. D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en adelante PROCESA, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha la presente actuación, en el interés de promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos –TAXIS-.

Las actuaciones subvencionables se destinan a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Consta hábil, en su correspondiente expediente administrativo, la encomienda de gestión realizada por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta a favor de PROCESA para la gestión integral, administrativa y financiera, del citado Programa.

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, íntegramente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de la actuación (en adelante BBRR), de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el capítulo II del título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y los principios de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

Primero. Convocatoria.

Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2022.

Las BBRR que han de regir esta convocatoria han sido confeccionadas en consenso con la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al ostentar esta las competencias en materia de transporte público urbano, resultando aprobadas por resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 17 de marzo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6184, de 22 de marzo de 2022.

Segundo. Crédito presupuestario.

El crédito de esta convocatoria asciende a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)**, procede del saldo pendiente asignado a la partida de gastos e ingresos de PROCESA, de conformidad con los presupuestos transferidos a dicha sociedad de conformidad con los acuerdos alcanzados por el Pleno de la Asamblea de Ceuta con respecto a la aprobación definitiva del segundo expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2020 (BOCCE extraordinario nº 91, de 13 de noviembre de 2020).

Tercero. Objeto.

La actuación pretende participar de la modernización de la flota de taxis operante en el territorio mediante el apoyo a las siguientes actuaciones, cuyo detalle se desarrolla en el artículo 6 de las BBRR:



- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C.

Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Cuarto. Régimen jurídico.

Las subvenciones programadas se regirán, además de por lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2022, los presupuestos para 2020 de PROCESA, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan las personas físicas que, en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda:

- a) Sean profesionales del sector del taxi en Ceuta
- b) Dispongan de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- c) Cumplan con lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
- d) Se encuentren al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas o subvenciones que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RLGS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LGS el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva estableciéndose, como criterios de valoración, los que se reseñan en el artículo 20 del documento regulador de la actuación.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que la suma de las mismas no supere el límite establecido en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. Solicitud y documentación complementaria

La solicitud oficial (**Anexo I**) deberá efectuarse, prioritariamente, de forma electrónica siguiendo el procedimiento disponible dentro del catálogo de trámites del portal electrónico de PROCESA en <https://portal.procesa.es>. Toda la información relativa a la convocatoria, los modelos a presentar y las BBRR estarán disponibles también en la página web de PROCESA en <https://www.procesa.es>.



La solicitud deberá realizarla el titular de la licencia de taxi o, en su caso, representante (persona asociada en el portal) formalmente designado, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

En caso de tramitar el expediente mediante representación del solicitante, **dicho trámite ha de hacerse antes de comenzar el proceso de solicitud**. El portal electrónico dispone de un manual de uso y de un modelo específico a tal fin. Las solicitudes que incumplan este requisito y procedimiento resultarán automáticamente rechazadas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación, expresa y formal, por parte de los solicitantes, de todos los requisitos contenidos en las BBRR.

Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por titular de licencia.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno con respecto a su concesión.

Al tratarse de un procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, en términos generales, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 23 de la LGS.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en el departamento de PROCESA adscrito a la iniciativa, cuyos datos de contacto se corresponden con:

- Teléfono: 956.52.83.72
- Correo Electrónico: jfernandez@procesa.es.

Documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Presupuestos oficiales, emitido por vendedor / instalador autorizado, referido a las modernizaciones a incorporar al vehículo y/o la adquisición del propio vehículo a afectar a la licencia de Taxi, en este caso, con expresa indicación de marca, modelo concreto y precio final, gastos, impuestos, descuentos y promociones incluidas.
- b) Decreto de concesión de licencia de Autotaxi.
- c) Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en **anexo II**, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.
- d) Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Autorización a PROCESA para obtener la documentación acreditativa al respecto de no tener deudas con la hacienda local (OASTCE), según modelo recogido en **anexo III**.
- f) Declaración, según modelo insertado en **anexo IV**, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".
- g) Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal (**anexo V**)
- h) Decreto de afectación a la licencia del vehículo a sustituir o, en su defecto, copia de la instancia oficialmente registrada a tal efecto en el registro oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



- i) Acreditación de titularidad de cuenta bancaria donde realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- j) Acreditación, bancaria o notarial, mediante el que se acredite que, a fecha de registro de la solicitud, o en su defecto, a fecha de emisión de la resolución de concesión, la empresa beneficiaria dispone del 25% del montante de inversión proyectado, ya sea mediante recursos propios o financiación externa.

Los anexos indicados se encuentran disponibles en la sede electrónica de PROCESA y se corresponden con los publicitados junto a las BBRR de la actuación.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

No será necesario presentar algún/os de los documentos relacionados en los puntos que anteceden, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

La empresa solicitante tiene la potestad de autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones. A tales efectos, se incorpora en las BBRR el documento denominado Anexo IV. No obstante, si el solicitante no otorgara esta autorización, deberá aportar los correspondientes certificados oficiales.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la compensación percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

Séptimo. Convocatorias, plazos para la presentación de solicitudes y presupuesto asignado a cada convocatoria
El crédito disponible para atender al objeto del Programa -**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)**- se ejecutará mediante convocatoria abierta, quedando desglosado y asignado, para cada convocatoria prevista, de la siguiente forma:

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000 €

Cuando a la finalización de un periodo, otorgadas las subvenciones correspondientes, no se hubiere agotado el importe presupuestado para dicha convocatoria, el excedente o cantidad no aplicada, de conformidad con lo previsto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se trasladará a la posterior convocatoria. Este procedimiento se habilitaría, si se diera el caso, para cada una de las convocatorias que se indican en la presente resolución.

Así mismo, en caso de que a la conclusión de una convocatoria quedara excedente financiero en alguna de las dos líneas de actuación subvencionable definidas, podrá procederse al traslado de la cuantía no solicitada o no adjudicada a la otra línea,



para el caso de que, en la citada convocatoria y en la línea receptora del indicado excedente, existiesen solicitudes inatendidas por insuficiencia en el presupuesto inicialmente asignado.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Octavo. Cuantía de la subvención.

Las subvenciones convocadas revisten la modalidad de entrega dineraria, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones requeridas.

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado "Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020", quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

a.-) Intensidad máxima de ayuda	15%
b.-) Incremento de intensidad para Pequeñas Empresas	+ 20% de suplemento
c.-) Incremento de intensidad para Medianas Empresa	+ 10% de suplemento

La subvención máxima a alcanzar se corresponderá con:

Línea 1

- El 20% del coste incurrido en la adquisición e instalación en el vehículo de servicio público de los activos subvencionables indicados en el artículo 6.

Línea 2

Años acreditado de servicio como taxi del vehículo a sustituir	Vehículo eléctrico	Vehículos híbridos (1)	Resto de vehículos (1)
Menos de 3 años	35%	25%	10%
Entre 3 y 5 años	35%	28%	15%
Mas de 5 años	35%	30%	20%

(1) En el caso de concesión de nuevas licencias durante el periodo de vigencia de estas BBRR, la adquisición de vehículos a afectar las mismas podrán optar al porcentaje subvención más alto establecido para su categoría (eléctrico puro, híbrido o resto de vehículos)

En ningún caso el importe de la subvención, sumadas en su caso las cuantías concedidas en expedientes aprobados en las líneas 1 y 2, podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 35% a la base subvencionable aprobada.

Aplicados los porcentajes indicados, se establecen las siguientes cantidades, en concepto de límite máximo general de subvención:

- Para vehículos eléctricos puros: 12.500 €
- Para resto de vehículos: 8.000 €.

Los límites indicados, en ambos casos, podrían elevarse en hasta 3.000 € adicionales, en el caso exclusivo de adaptación del vehículo a subvencionar para la prestación del servicio público a personas con discapacidad o movilidad reducida, siendo imprescindible que el beneficiario disponga de la correspondiente licencia.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

Excepcionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la LGS, atendiendo a las limitaciones presupuestarias de cada una de las convocatorias, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.



Noveno. Instrucción del procedimiento.

Las subvenciones a conceder se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración de propuestas recogidos en las BBRR de aplicación (artículo 20). No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes aprobadas, una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del RLGS)

En ningún caso se aceptarán pre-solicitudes.

El procedimiento administrativo para la concesión será el establecido, con carácter general, en la LGS y, supletoriamente, en lo dispuesto en la LPACA.

El expediente administrativo deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es PROCESA por expresa encomienda de gestión de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del servicio o departamento técnico de dicha entidad, expresamente nombrado al efecto.

Como órgano encargado de realizar la valoración de los expedientes concurrentes se designa un Comité Técnico de Evaluación, cuya composición se ciñe a lo dispuesto en la base 26.2. 2º, apartado B) de las Bases Reguladoras Generales. El funcionamiento de este Comité se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional (PRP), debidamente motivada, que será notificada a las partes interesadas con indicación de cuantía de la ayuda propuesta, así como de las condiciones y plazos de realización del proyecto apoyado. Al objeto de que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, se les concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación.

En el caso de que no se recibiesen alegaciones a la PRP en el plazo indicado, dicha propuesta devendrá, en definitiva, previo informe emitido por el órgano instructor (art. 24 de la LGS).

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva (PRD).

Las PRD se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación (según establece el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) o, en su caso, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la misma Ley. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

Las notificaciones de las propuestas de resolución, provisional y definitivas, se realizarán, con carácter general, mediante medios telemáticos. En caso de que no pudieran efectuarse por este medio o la notificación resultare infructuosa o caducara, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que existieren reformulación de solicitudes, los solicitantes en cuestión deberán presentar memoria adaptada de las actuaciones con propuesta de subvención.



Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, los solicitantes no comunicasen la aceptación de la subvención, PROCESA realizará propuesta de subvención a favor del siguiente solicitante en orden a la puntuación obtenida, siempre que el crédito liberado resultare suficiente.

La admisión de la memoria adaptada requerirá la conformidad del órgano colegiado, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se remitirá al órgano decisor para que adopte la correspondiente resolución.

Las PRP y PRD no crearán derecho alguno a favor de los solicitantes frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo. – Criterios de valoración de propuestas.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Atendiendo a principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, serán aplicables los siguientes criterios:

Para proyectos de la línea 1

Criterios	Puntos máximos
• Número de soluciones que implementa en la línea 1	Hasta 4 puntos
• Antigüedad del vehículo en el que se instalará/n la/s solución/es	Hasta 3 puntos
• Eficiencia energética del vehículo en el que se instalará/n la/s solución/es	Hasta 3 puntos

Concreción de los criterios:

- **Soluciones que implementa en la línea 1.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes en función del número de nuevos o mejores servicios que incorporen al taxi. La puntuación a conceder se desglosa en orden a la mayor modernización con respecto al servicio que actualmente se presta y detalla en el siguiente cuadro:

Soluciones a incorporar al servicio del taxi	Puntuación
Incorporación de medios de pago digitales al servicio	1,5
Incorporación de soluciones que optimicen la prestación de servicios a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.	1,5
Incorporación de un nuevo Taxímetro	0,5
Incorporación de un nuevo GPS	0,5

- **Antigüedad del vehículo.** La puntuación a conceder se desglosa en orden a mayor modernización detalla en el siguiente cuadro:

Antigüedad del vehículo	Puntuación
Vehículo de menos de 2 año al servicio como taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud formal)	3
Vehículo con entre 2 y 5 años al servicio como taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud formal)	2
Vehículo con entre 5 y 10 años al servicio como taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud formal)	1

- **Eficiencia Energética** del vehículo en el que se instalan las soluciones. Se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
Vehículo clasificado A	3
Vehículo clasificado B	2
Vehículo clasificado C	1

Para proyectos de la línea 2

Criterios	Puntos máximos
• Tipo de vehículo a incorporar al servicio	Hasta 50 puntos



• Eficiencia energética provocada por la inversión en vehículo nuevo	Hasta 20 puntos
• Accesibilidad	Hasta 20 puntos
• Tipo de solicitante	Hasta 6 puntos
• Actuaciones complementarias a desarrollar en la línea 1	Hasta 4 puntos

Concreción de los criterios:

- **Tipo de vehículo a incorporar al servicio.** Se valorará la propuesta de incorporación al servicio de taxi de Ceuta de modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo	Puntuación
Vehículo eléctrico	50
Vehículo híbrido	30
Resto de vehículos	15

- **Eficacia Energética de la inversión a acometer.** Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO₂ fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
Vehículo clasificado A	20
Vehículo clasificado B	10
Vehículo clasificado C	5

- **Accesibilidad adicional del vehículo.** Se valorará que el vehículo a incorporar a la correspondiente licencia participe de la optimización de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, se valorará:

Accesibilidad	Puntuación
Vehículo dotado de sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema braille	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema de lectura fácil	5
Conductores formados. Optimización de los servicios a prestar a clientes con discapacidad	5

- **Tipo de solicitante.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que no hubieren sido beneficiarios de actuaciones idénticas o similares a las previstas por estas bases. La puntuación a conceder se desglosa en orden a mayor modernización detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
Solicitante no beneficiario de ayuda, por motivo idéntico o similar, durante los últimos 10 años, a contar desde la fecha publicación de la convocatoria.	10
Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace más de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	5
Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace menos de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	0

- **Actuaciones conjuntas en las líneas 1 y 2.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que, además de incorporar un nuevo vehículo al servicio, complementen dicha inversión con la inclusión de actuaciones contempladas en la línea 1. La puntuación a conceder se desglosa en orden a la mayor modernización con respecto al servicio que actualmente se presta y detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
Incorporación de medios de pago digitales al servicio	1,5



Incorporación de soluciones que optimicen la prestación de servicios a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.	1,5
Incorporación de un nuevo Taxímetro	0,5
Incorporación de un nuevo GPS	0,5

Conforme a lo estipulado en el artículo 55 del RLGS, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender las peticiones derivadas de las solicitudes registradas una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden en el que se indican:

- Propuesta más eficiente, desde su perspectiva energética.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que incorpore actuaciones que optimicen el servicio a personas discapacitadas o con movilidad reducida.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que da de baja en el servicio a un vehículo más antiguo.
- Si aún persistiera el empate, el orden de presentación de la propuesta conforme al registro oficial de la misma.

Undécimo. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, a la que corresponderá dictar la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento.

Dado que la selección de proyectos está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración descritos en el artículo 20. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el límite del crédito disponible en la convocatoria. En caso de renuncia previa a la resolución definitiva podrán seleccionarse otros proyectos en función de la puntuación obtenida.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de evaluación previstos en la misma.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en el portal de ayudas de PROCESA. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá aviso de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Las resoluciones serán motivadas y contendrán la totalidad de información, requisitos y cumplimiento de plazos estipulados en el artículo 25 de la LGS. Así mismo, resultará de aplicación lo recogido en la base 26.2, 3º de las BRG.



Duodécimo. Justificación.

Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones planteadas y atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, se hace mediante la aportación de los documentos y procedimientos exigidos en los artículos 24 a 26 del documento regulador de la actuación. No obstante, PROCESA se reserva el derecho a solicitar documentación adicional y/o complementaria que resultare necesaria que viniere a profundizar en la objetividad y cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamenten la concesión de la ayuda, en cuyo caso, el plazo para la presentación de la misma se reflejará en la correspondiente resolución. En cualquier caso, resultará de aplicación la actualización de certificados.

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

- Acreditar, ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control, al objeto de verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo habilitado de actuaciones de comprobación y control (3 años, a contar a partir del 31 de diciembre siguiente al cobro de la subvención).
- Justificar, en su caso, las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente en su caso, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las BBRR y normativa aplicable.
- Habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.



- En materia de publicidad de la subvención concedida, los beneficiarios vendrán obligados a adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación obtenida resultando de aplicación lo dispuesto a lo recogido en el artículo 31 del RLGS. A este respecto, el beneficiario deberá colocar, en lugar visible - preferentemente en la parte trasera del vehículo o, en el lateral del mismo-, el siguiente elemento de información y publicidad, específicamente editado para la actuación:



Decimocuarto. Procedimiento de pago de la subvención concedida.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 34.3 de la LGS, el artículo 88 del RLGS, así como por lo recogido en la base 28 de las BRG.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada por el beneficiario, mediante pago único y previa acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Se comprobará, así mismo, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a en el ámbito estatal y regional, así como frente a la Seguridad Social, además de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada en la documentación anexa a la solicitud.

Igualmente, el objeto de la subvención imposibilita la posibilidad de realizar de pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Decimoquinto. Compatibilidad de la subvención.

La concesión de subvención en el marco de la presente actuación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo del Programa MOVES III o en el caso de ayudas concedidas en el ámbito del Programa de Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo beneficiario no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales).

Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimos concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada. Los beneficiarios que obtuvieren subvención, compatible o no con las otorgadas al amparo de esta iniciativa, deberán comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la resolución de concesión.

Decimosexto. Procedimiento de reintegro.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de las BBRR.



Decimoséptimo. Publicidad de la convocatoria.

Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria, mediante su publicación en el BOCCE.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública y
Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA

Incorporado al registro
de decretos y resoluciones
La Secretaría General

